ACTA DE EVALUACIÓN SUBSANACIÓN

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA No.
SP-MC-010-2026

En el municipio de Apia Risaralda, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 5:10 p.m., se reúnen miembros del comité evaluador, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas y la verificación de requisitos habilitantes en el proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE PAPELERIA, RECARGAS, TONER, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA DOTACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA",*** por un valor según presupuesto oficial de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) IVA incluido.**

ASISTENTES A LA DILIGENCIA (miembros del comité):

A la diligencia asistieron las siguientes personas:

GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS - Secretaria de Planeación
ANDRES FELIPE OSORIO GRANADA -Secretario de Hacienda y Tesorería
JUAN CAMILO PAREJA QUINTERO –Secretario de Gobierno, Salud y Educación.
LUISA FERNANDA MONTES DIAZ- Asesor jurídico externo

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgó el término de un (1) día hábil para que los oferentes presentaran las subsanaciones y aclaraciones correspondientes respecto de los requisitos habilitantes observados dentro del informe de evaluación preliminar. En consecuencia, el comité evaluador procede a verificar los documentos allegados dentro del término concedido, con el fin de determinar el cumplimiento definitivo de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso, de las siguientes propuestas allegadas el día y hora del cierre del proceso.

#	NOMBRE EL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA
1	SIMCO GROUP S.A.S	JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE	$ 4.257.539	30/04/2026 2:01 p.m.
2	AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S	WILDER ANDRES PARDO ORTIZ	$ 6.473.272	30/04/2026 2:29 p.m.
3	ALEJANDRO CORREA REINA	ALEJANDRO CORREA REINA	$ 6.481.921,25	29/04/2026 3:55 p.m.
4	GERARDO ARCILA RAVE	GERARDO ARCILA RAVE	$ 6.687.950	30/04/2026 11:08 a.m.

VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES

NOMBRE:	**SIMCO GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.094.964-6
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.049.612.135
VALOR DE LA PROPUESTA:	$ 4.257.539
POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	1.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA		CUMPLE		OBSERVACIÓN
REQUERIMIENTO	**VERIFICACIÓN**	**SI**	**NO**	
CAPACIDAD JURÍDICA	**PERSONA NATURAL** Podrán participar como personas naturales aquellos comerciantes que acrediten presencia en el municipio de Apía mediante sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa propia, sin que sea obligatorio que dicho establecimiento se encuentre abierto al público, en el municipio de Apía, Risaralda, cuya actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del contrato, consistente en el suministro de elementos de papelería. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en su matrícula mercantil, la cual será verificada mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso, el proponente deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes, así como la capacidad de respuesta oportuna frente a los requerimientos de la Entidad, de		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

	conformidad con las condiciones establecidas en el proceso. **PERSONA JURIDICAS Y/O PROPONENTES PLURALES** Podrán participar como personas jurídicas aquellas entidades legalmente constituidas acrediten presencia en el municipio de Apía mediante sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa propia, sin que sea obligatorio que dicho establecimiento se encuentre abierto al público, en el municipio de Apía, Risaralda, cuyo objeto social permita la ejecución de actividades relacionadas con el suministro de elementos de papelería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Estas deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de constitución, lo cual se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. **CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMAS FIGURAS JURIDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE:** Podrán participar proponentes plurales bajo las modalidades de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas legalmente permitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, deberán presentar el documento de conformación en el cual se indique la identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la designación del			

	representante común y las reglas de responsabilidad. Cada uno de los integrantes deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica mediante los documentos correspondientes, esto es, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según aplique, con una vigencia no superior a treinta (30) días. En cuanto al requisito de establecimiento de comercio en el municipio de Apía, este deberá ser acreditado conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso. La experiencia exigida podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, siempre que en conjunto cumplan con el requisito mínimo exigido.			
	Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre del proceso.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	Copia legible del Registro Único Tributario – RUT actualizado, donde se verifique coincidencia entre la actividad económica y el objeto contractual.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término

				otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	Hoja de vida en formato único (Función Pública)		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

PROPONENTE	VERIFICACIÒN
SIMCO GROUP S.A.S	**NO CUMPLE**

CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador, conformado por los Secretarios de Despacho de Planeación, Hacienda y Tesorería, Gobierno, Salud y Educación, y la asesora jurídica, procede a verificar la propuesta presentada por SIMCO GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.094.964-6 y representada legalmente por **JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ LACHE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.612.135, concluyendo que el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SP-MC-010-2026.

Una vez revisado el expediente del proceso y vencido el término otorgado por la entidad para subsanar los requisitos observados dentro del informe de evaluación preliminar, se evidencia que el proponente no allegó subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente a las inconsistencias identificadas por el comité evaluador, relacionadas con el cumplimiento del perfil requerido para el presente proceso, las inconsistencias del Registro Único Tributario – RUT frente a la información reportada en la Cámara de Comercio, así como las imprecisiones advertidas en la hoja de vida presentada. En consecuencia, persiste el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso, razón por la cual la propuesta presentada por SIMCO GROUP S.A.S. no resulta habilitada dentro del presente proceso de selección.

A continuación, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, a evaluar al oferente con el segundo menor valor, correspondiente al segundo orden de elegibilidad, para constatar si cumple con las condiciones de la invitación y, de no cumplir, se continuará con el siguiente proponente en orden de elegibilidad. La propuesta con el segundo menor valor corresponde a: AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S.

NOMBRE:	**AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901534977-0
REPRESENTANTE LEGAL	**WILDER ANDRES PARDO ORTIZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.123.086.525
VALOR DE LA PROPUESTA:	$ 6.473.272
POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	2

CONTENIDO DE LA PROPUESTA		**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
REQUERIMIENTO	**VERIFICACIÓN**	**SI**	**NO**	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el **ANEXO 1** de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	PERSONA NATURAL Podrán participar como personas naturales aquellos comerciantes que acrediten presencia en el municipio de Apía mediante sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa propia, sin que sea obligatorio que dicho establecimiento se encuentre abierto al público, en el municipio de Apía, Risaralda, cuya actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del contrato, consistente en el			NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación,

CAPACIDAD JURÍDICA	suministro de elementos de papelería. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en su matrícula mercantil, la cual será verificada mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso, el proponente deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes, así como la capacidad de respuesta oportuna frente a los requerimientos de la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso. **PERSONA JURIDICAS Y/O PROPONENTES PLURALES** Podrán participar como personas jurídicas aquellas entidades legalmente constituidas acrediten presencia en el municipio de Apía mediante sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa propia, sin que sea obligatorio que dicho establecimiento se encuentre abierto al público, en el municipio de Apía, Risaralda, cuyo objeto social permita la ejecución de actividades relacionadas con el suministro de elementos de papelería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Estas deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de constitución, lo cual se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.		X	aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

	CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMAS FIGURAS JURIDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE: Podrán participar proponentes plurales bajo las modalidades de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas legalmente permitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, deberán presentar el documento de conformación en el cual se indique la identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la designación del representante común y las reglas de responsabilidad. Cada uno de los integrantes deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica mediante los documentos correspondientes, esto es, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según aplique, con una vigencia no superior a treinta (30) días. En cuanto al requisito de establecimiento de comercio en el municipio de Apía, este deberá ser acreditado conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso. La experiencia exigida podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, siempre que en conjunto cumplan con el requisito mínimo exigido.			
	Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre del proceso.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término

				otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	Copia legible del Registro Único Tributario – RUT actualizado, donde se verifique coincidencia entre la actividad económica y el objeto contractual.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	Hoja de vida en formato único (Función Pública)		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

PROPONENTE	VERIFICACIÒN
AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S	**NO CUMPLE**

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador, conformado por los Secretarios de Despacho de Planeación, Hacienda y Tesorería, Gobierno, Salud y Educación, y la asesora jurídica, procede a verificar la propuesta presentada por **AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S.,** identificada con NIT No.

901.534.977-0 y representada legalmente por **Wilder Andrés Pardo Ortiz,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.086.525, concluyendo que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SP-MC-010-2026.

Una vez revisado el expediente del proceso y vencido el término otorgado por la entidad para subsanar los requisitos observados dentro del informe de evaluación preliminar, se evidencia que el proponente no allegó subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente a las inconsistencias identificadas por el comité evaluador, relacionadas con el cumplimiento del perfil requerido para el presente proceso, la carta de presentación que no se encontraba diligenciada conforme a la propuesta allegada, las inconsistencias advertidas en el Registro Único Tributario – RUT frente a la actividad económica y la información reportada en la Cámara de Comercio, así como la hoja de vida aportada, la cual no correspondía al formato único de la Función Pública exigido por la entidad. En consecuencia, persiste el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso, razón por la cual la propuesta presentada por AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S. no resulta habilitada dentro del presente proceso de selección.
A continuación, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, a evaluar al oferente con el tercer menor valor, correspondiente al tercer orden de elegibilidad, para constatar si cumple con las condiciones de la invitación y, de no cumplir, se continuará con el siguiente proponente en orden de elegibilidad. La propuesta con el tercer menor valor corresponde a: **ALEJANDRO CORREA REINA.**

NOMBRE:	**ALEJANDRO CORREA REINA.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 16.719.657
VALOR DE LA PROPUESTA:	$ 6.481.921,25
POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	3

CONTENIDO DE LA PROPUESTA		**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
REQUERIMIENTO	**VERIFICACIÓN**	**SI**	**NO**	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el **ANEXO 1** de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**ANEXO 4** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
CAPACIDAD JURÍDICA	**PERSONA NATURAL** Podrán participar como personas naturales aquellos comerciantes que acrediten presencia en el municipio de Apía mediante sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa propia, sin que sea obligatorio que dicho establecimiento se encuentre abierto al público, en el municipio de Apía, Risaralda, cuya actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del contrato, consistente en el suministro de elementos de papelería. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en su matrícula mercantil, la cual será verificada mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso, el proponente deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes, así como la capacidad de respuesta oportuna frente a los requerimientos de la Entidad, de		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

	conformidad con las condiciones establecidas en el proceso. **PERSONA JURIDICAS Y/O PROPONENTES PLURALES** Podrán participar como personas jurídicas aquellas entidades legalmente constituidas acrediten presencia en el municipio de Apía mediante sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa propia, sin que sea obligatorio que dicho establecimiento se encuentre abierto al público, en el municipio de Apía, Risaralda, cuyo objeto social permita la ejecución de actividades relacionadas con el suministro de elementos de papelería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Estas deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de constitución, lo cual se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. **CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMAS FIGURAS JURIDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE:** Podrán participar proponentes plurales bajo las modalidades de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas legalmente permitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, deberán presentar el documento de conformación en el cual se indique la identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la designación del			

	representante común y las reglas de responsabilidad. Cada uno de los integrantes deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica mediante los documentos correspondientes, esto es, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según aplique, con una vigencia no superior a treinta (30) días. En cuanto al requisito de establecimiento de comercio en el municipio de Apía, este deberá ser acreditado conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso. La experiencia exigida podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, siempre que en conjunto cumplan con el requisito mínimo exigido.			
	Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre del proceso.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	Copia legible del Registro Único Tributario – RUT actualizado, donde se verifique coincidencia entre la actividad económica y el objeto contractual.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por

				la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
	Hoja de vida en formato único (Función Pública)		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
EXPERIENCIA*	El oferente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo dos (2) contratos, ejecutados y finalizados, cuyo objeto se relacione con el suministro de elementos de papelería, celebrado con entidad pública o privada. La sumatoria del valor de los contratos presentados, o en su defecto el valor individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Lo cual deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales y/o contratos con sus respectivas actas de liquidación. Igualmente, deberán presentar todos los documentos exigidos para acreditar su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, conforme a los principios de selección objetiva establecidos en la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: La experiencia puede acreditarla uno solo de los integrantes del consocio o unión temporal o la sumatoria de ambos.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

EXPERIENCIA (CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES)	En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas, en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial, el siguiente aspecto: Se acreditará la experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contrato y/o contratos con acta de liquidación suscritos y ejecutados en cuantía equivalente o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcances o actividades esté relacionado con el objeto de la presente contratación.		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. De los **últimos seis meses**, ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes).		X	NO CUMPLE – El proponente no aporta subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente al requisito observado dentro del término otorgado por la entidad, razón por la cual persiste el incumplimiento de la exigencia establecida en la Invitación Pública.

PROPONENTE	VERIFICACIÓN
ALEJANDRO CORREA REINA	**NO CUMPLE**

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador, conformado por los Secretarios de Despacho de Planeación, Hacienda y Tesorería, Gobierno, Salud y Educación, y la asesora jurídica, procede a verificar la propuesta presentada por ALEJANDRO CORREA REINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.719.657, concluyendo que la propuesta NO CUMPLE integralmente con las exigencias establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SP-MC-010-2026.

Una vez revisado el expediente del proceso y vencido el término otorgado por la entidad para subsanar los requisitos observados dentro del informe de evaluación preliminar, se evidencia que el proponente no allegó subsanación, observación, aclaración y/o explicación alguna frente a las inconsistencias identificadas por el comité evaluador, relacionadas con la falta de aporte del compromiso anticorrupción requerido en el Anexo 4; la insuficiente acreditación del punto logístico en el municipio de Apía; la falta de acreditación de sucursal, agencia, punto logístico y/o dependencia administrativa conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública; las inconsistencias advertidas en el Registro Único Tributario – RUT frente a la información registrada en Cámara de Comercio; las imprecisiones contenidas en la hoja de vida respecto de la experiencia relacionada con el objeto contractual; así como la insuficiente acreditación de la experiencia mínima exigida por la entidad. En consecuencia, persiste el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso, razón por la cual la propuesta presentada por **ALEJANDRO CORREA REINA** no resulta habilitada dentro del presente proceso de selección.

A continuación, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, a evaluar al oferente con el cuarto menor valor, correspondiente al cuarto orden de elegibilidad, para constatar si cumple con las condiciones de la invitación y, de no cumplir, se continuará con el siguiente proponente en orden de elegibilidad. La propuesta con el cuarto menor valor corresponde a: **GERARDO ARCILA RAVE.**

NOMBRE:	GERARDO ARCILA RAVE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 18.531.915
VALOR DE LA PROPUESTA:	$ 6.687.950
POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	4.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA		CUMPLE		OBSERVACIÓN
REQUERIMIENTO	**VERIFICACIÓN**	**SI**	**NO**	
				CUMPLE – Aporta el documento requerido en debida forma, evidenciándose concordancia entre la información

	Hoja de vida en formato único (Función Pública)	X		relacionada en la hoja de vida y la certificación allegada correspondiente al contrato No. SP-MC-012 de 2025, así como la inclusión de la fecha de inicio y terminación de la experiencia aportada.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN
GERARDO ARCILA RAVE	**CUMPLE**

CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador, conformado por los Secretarios de Despacho de Planeación, Hacienda y Tesorería, Gobierno, Salud y Educación, y la asesora jurídica, procedió a verificar y evaluar la propuesta presentada por el señor GERARDO ARCILA RAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.531.915, concluyendo que el proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.

Una vez revisadas las subsanaciones allegadas dentro del término otorgado por la entidad, se evidencia que el proponente aportó las aclaraciones y correcciones requeridas por el comité evaluador frente a la acreditación de la información reportada en la hoja de vida de la Función Pública, aclarando las inconsistencias relacionadas con la fecha de inicio y terminación de la experiencia aportada respecto del contrato No. SP-MC-012 de 2025.

En consecuencia, el comité evaluador concluye que las observaciones formuladas dentro del informe de evaluación preliminar fueron debidamente subsanadas, acreditándose el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SP-MC-010-2026. Por lo anterior, y conforme a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, el comité evaluador recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aceptación de la oferta presentada por el señor **GERARDO ARCILA RAVE**, por cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigidas por la entidad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 5:50 PM, por quienes en ella intervinieron.

Firma del comité evaluador:

GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS
Secretaria de Planeación

JUAN CAMILO PAREJA QUINTERO
Secretario de Gobierno, Salud y Educación

ANDRES FELIPE OSORIO GRANADA
Secretario de Hacienda y Tesorería

LUISA FERNANDA MONTES DIAZ
Asesor jurídico externo